# ACUERDO DE CONCEJO Nº 013-2024-CM-MPE/C

Espinar, 27 de febrero de 2024

**EL CONCEJO MUNICIPAL DE LA MUNICIPALIDAD PROVINCIAL DE ESPINAR - DEPARTAMENTO CUSCO:**

**VISTOS;** en Sesión Ordinaria de Concejo Municipal N° 04 fecha 27/02/2024, bajo la convocatoria de la C.P.C. Cludy Rosmery Laguna Ccapa Presidenta del Concejo Municipal y Alcaldesa de la Municipalidad Provincial de Espinar, y la asistencia de los señores regidores: Lic. Julio Constantino Mollohuanca Cruz, Srta. Marleny Nifla Llasa, Prof. Apolinario Pfacsi Huillca, Lic. Ivett Ariana Kana Magaño, C.P.C. Carmen Yeny Vargas Ccolque, Bach. Jesus Percy Holguino Huisa, Lic. Denisse Gina Apaza Alfaro, Bach. Ronny Rafael Barra Choque, y Mg. Odont. Maribel Álvarez Cutipa; sobre solicitud de apoyo económico vía subvención social de la Srta. Yaneth Carlos Ccolque, con DNI N° 73644359, y;

**CONSIDERANDO:**

**Que**, conforme a lo establecido en el Artículo 194° de la Constitución Política del Perú, artículo modificado por el artículo único de la Ley Nº 30305 publicado el 10/03/2015, en concordancia con lo establecido en el Artículo II del Título Preliminar de la Ley Orgánica de Municipalidades N° 27972, los Gobiernos Locales gozan de autonomía política, económica y administrativa en los asuntos de su competencia; y el Artículo 39° de la Ley Orgánica de Municipalidades 27972 establece que, los concejos municipales ejercen sus funciones de gobierno mediante la aprobación de ordenanzas y acuerdos. (...) y el Artículo 41° de este mismo cuerpo normativo señala que, los acuerdos son decisiones que toma el Concejo referida a asuntos específicos de interés público, vecinal o institucional, que expresan la voluntad del órgano de gobierno para practicar un determinado acto o sujetarse a una conducta o norma institucional;

**Que**, el TUO de la Ley Nº 27444 Ley de Procedimiento Administrativo General establece en su artículo 123 numeral 123.1 "Por la facultad de formular peticiones de gracia, el administrado puede solicitar al titular de la entidad competente la emisión de un acto sujeto a su discrecionalidad o a su libre apreciación, o prestación de un servicio cuando no cuenta con otro título legal especifico que permita exigirlo como una petición en interés particular.";

**Que**, el Decreto Legislativo N° 1440 – Decreto Legislativo del Sistema Nacional del Presupuesto Público, en su Artículo 71° De las Subvenciones a Personas Jurídicas señala: (...); 71.3 (...), En caso de los Gobiernos Regionales y Gobiernos Locales las subvenciones se sujetan, estrictamente, a sus recursos directamente recaudados, debiendo ser aprobadas mediante el Acuerdo respectivo, previo informe favorable de la Oficina de Presupuesto o la que haga sus veces en la Entidad;

**Que**, la Directiva N° 07-2016 "Para el otorgamiento de subvenciones sociales que brinda la Municipalidad Provincial de Espinar", aprobado con Resolución de Gerencia de Administración y Finanzas N° 313-2016-MPE/C, señala: 6.1 El otorgamiento de los recursos financieros se justifica en la medida que exista una solicitud y se verifique por parte de las áreas competentes la necesidad de la ayuda social económica expuesta por el recurrente, determinados el problema que motiva la ayuda social requerida. 6.2 Se podrá otorgar subvenciones sociales a personas naturales domiciliadas en la provincia de Espinar, que se encuentren en situación de pobreza con indicadores de riesgo social e interacción de necesidades básicas y/o existan limitaciones para su desarrollo integral, social y cultural, y que no hayan recibido durante el año otra subvención económica por parte del Estado. 6.3 Para el otorgamiento de las subvenciones sociales, la Gerencia de Planeamiento Provincial debe emitir previamente el certificado de disponibilidad presupuestal favorable a la Gerencia de Desarrollo Social. (...);

**Que**, con registro de Mesa de Partes N° 3814 de fecha 01/02/2023, la Srta. Yaneth Carlos Ccolque, con DNI N° 73644359, con domicilio en calle San Juan de Dios, barrio Villa Versalles, distrito y provincia de Espinar, departamento de Cusco, solicita apoyo vía subvención económica para cubrir los gastos de sepelio (cajón) para sus familiares padre, madre y hermana, que fallecieron a consecuencia de un desastre natural (descarga eléctrica –rayo), ocurrido el 29/01/2024 en la comunidad de Phausiri de la provincia de Espinar, adjuntando como sustento de su petición actas de defunción, certificados de defunción general y copias del DNI de sus familiares fallecidos Indira Ananly Carlos Ccolque (hermana), Felipe Carlos Tizón (padre) y María Ccolque Quispe (madre);

**Que**, por Informe N° 084-2024-GLC-GDS/MPE de fecha 08/02/2024, el Lic. Guido Lovón Caballero, Gerente de Desarrollo Social, visto la solicitud presentada, el informe técnico practicado en la solicitante y el resultado de la Clasificación Socio Económica SISFOH, solicita el trámite de la Subvención social por la suma de S/ 3,000.00 (Tres mil con 00/100 soles) en favor de la Srta. Yaneht Carlos Ccolque, identificada DNI N° 73644359, pues hecha la evaluación, concluye que se trata de una familia unipersonal, desempeña el rol crucial de ser su propio sustento económico, tiene la condición de pobre extremo y se encuentra en estado de orfandad a consecuencia de la descarga eléctrica (rayo) que acabo con la vida de su padre, madre y hermana;

**Que**, mediante Informe N° 0071-2024-SSCG-OPTO-OGPP-MPE/C, ingresada en fecha 12/02/2024, el CPC. Sadam S. Condori Guerra, Jefe de la Oficina de Presupuesto, habiendo revisado la petición, los informes que anteceden y el marco legal, procedió a realizar la revisión de disponibilidad presupuestal y observa que, se cuenta con la disponibilidad presupuestal para realizar los gastos de apoyo económico vía subvención social, hasta por el importe de S/ 3,000.00 (Tres mil con 00/100 soles), a favor de la Srta. Yaneht Carlos Ccolque, identificada DNI N° 73644359, para lo cual, previa emisión del documento de autorización correspondiente se realizará la afectación presupuestal de la manera siguiente: SEC. FUNC.: 0083 – APOYO A LA ACCIÓN COMUNAL, CLASIFICADOR DE GASTO: 2.5.3.1.1.99 – A OTRAS PERSONAS

NATURALES; FUENTE DE FINANCIAMIENTO: 02 – RECURSOS DIRECTAMENTE RECAUDADOS; RUBRO: 09 – RECURSOS DIRECTAMENTE RECAUDADOS; IMPORTE: S/ 3,000.00

**Que**, según Informe N° 0227-2024-MPE-OGPP-ACA de fecha 12/02/2024 el Lic. Amador Carrillo Almanacin, Director (e) de la Oficina General de Planeamiento y Presupuesto, se ratifica en la disponibilidad presupuestal otorgada por el Jefe de la Oficina de Presupuesto y recomienda que sea elevada a las instancias pertinentes a fin de lograr la autorización correspondiente.

**Que**, con Opinión Legal N° 0102-2024-RHCP-GM-OGAJ-MPE/C, de fecha 15/02/2024, el Abg. Roger Hugo Conza Pacca, Director de la Oficina General de Asesoría Jurídica, consignando en su opinión legal antecedentes, el análisis y marco normativo; finalmente emite opina por declarar procedente la solicitud de apoyo económico, por única vez, vía subvención social por el importe de S/ 3,000.00 (Tres mil con 00/100 soles), provenientes de la fuente de financiamiento de recursos directamente recaudados, para sufragar gastos de sepelio de la menor Indira Ananly Carlos Ccolque, Felipe Carlos Tizón (padre) y María Ccolque Quispe (madre), quienes fallecieron producto de una descarga eléctrica (rayo) en la comunidad campesina de Phausiri; debiendo desembolsarse a nombre de la solicitante Yaneth Carlos Ccolque, identificada con DNI N° 73644359, si fuera aprobada por el Concejo Municipal; y recomienda que la presente solicitud sea elevada a sesión de concejo para su aprobación mediante acuerdo de concejo;

**Que**, en la estación Orden del Día de la Sesión Ordinaria de Concejo Municipal N° 04 de fecha 27/02/2024, la presidenta del concejo municipal, pone a consideración del pleno de Concejo Municipal como agenda la solicitud de apoyo económico vía subvención social de la Srta. Yaneth Carlos Ccolque, con DNI N° 73644359; tema que fue sustentada por el Lic. Guido Lovon Caballero, Gerente de Desarrollo Social y el Asesor Jurídico Abg. Roger Hugo Conza Pacca, quienes explicaron la situación que la Srta, Yaneth Carlos Ccolque de 19 años de edad, que quedó en situación de orfandad y carece de recursos para afrontar los gastos de sepelio que produjo el deceso de su padre, madre y hermana menor; luego de un amplio análisis y debate, en pleno de Concejo Municipal, deciden tomar el acuerdo correspondiente;

**Estando** en uso de las facultades conferidas por el Art. 41 de la Ley Orgánica de Municipalidades N° 27972, de conformidad con el mandato legal, en ejercicio de sus atribuciones, con el voto por UNANIMIDAD, el Pleno del Concejo Municipal, con la dispensa de la lectura y aprobación del acta;

**ACUERDA:**

**ARTÍCULO PRIMERO.- APROBAR** por única vez, la solicitud de apoyo económico vía subvención social, a favor de la administrada **YANETH CARLOS CCOLQUE**, con DNI N° 73644359, con domicilio en calle San Juan de Dios, barrio Villa Versalles, distrito y provincia de Espinar, departamento de Cusco, por petición de gracia, por el importe de S/ 3,000.00 (Tres mil con 00/100 soles), para sufragar los gastos de sepelio de sus familiares Indira Ananly Carlos Ccolque (hermana), Felipe Carlos Tizón (padre) y María Ccolque Quispe (madre); monto afecto a la Secuencia Funcional 0083 – Apoyo a la Acción Comunal, Fuente de Financiamiento: Recursos Directamente Recaudados; y en mérito a los considerandos expuestos en el presente acuerdo.

**ARTÍCULO SEGUNDO.- ENCARGAR** a la Gerencia de Desarrollo Social, Oficina General de Administración, Oficina de Planeamiento y Presupuesto, adopten y efectué el trámite conforme a las normas administrativas, para efectuar el desembolso de apoyo económico aprobado en el artículo precedente.

**ARTÍCULO TERCERO.- INSTAR** a la beneficiaria de la subvención económica, alcanzar los comprobantes de pago de los gastos asumidos, conforme a las formalidades establecidas por la SUNAT y las normas internas de la entidad.

**ARTÍCULO CUARTO.- TRANSCRIBIR** el tenor del presente acuerdo a la Gerencia Municipal, Oficina General de Administración, Gerencia de Desarrollo Social, Oficina General de Planeamiento y Presupuesto, Oficina de Presupuesto, Oficina General de Asesoría Jurídica, al administrado, para su conocimiento y fines; y, a la Oficina de Tecnologías de la Información – OTI, DISPONER la publicación del presente acuerdo en el portal de transparencia de la Entidad.

**REGÍSTRESE Y COMUNÍQUESE.**

MUNICIPALIDAD PROVINCIAL DE ESPINAR
CPC. CLUDY ROSMERY LAGUNA CCAPA
DNI 42026317
ALCALDESA

MUNICIPALIDAD PROVINCIAL DE ESPINAR
Abg. Shirley Yauri Quirita
DIRECTORA DE LA OFICINA GENERAL DE ATENCION AL CIUDADANO Y GESTIÓN DOCUMENTARIA

C.c.
- Alcaldía.
- Gerencia Municipal.
- G. Des. Social
- Of. Gral. de Administración
- Of. Gral. Planeamiento y Presupuesto.
- Of. Presupuesto
- Of. Gral. Asesoría Jurídica.
- OTI
- Archivo.
CRLC/syq